

Pereira, 21 de abril del 2023

Señores

JUECES DEL CIRCUITO DE PEREIRA

L.C.

CLAUDIA ELISABETH ROSERO HERNANDEZ, mayor de edad e identificada con C.C. No. 59.835.755 de Pasto, actuando en mi condición de perjudicada directa por las actuaciones realizadas, me permito formular ACCIÓN DE TUTELA en contra de la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** y **UNIVERSIDAD LIBRE**, para lo cual invoco DERECHOS FUNDAMENTALES que considero vulnerados, entre otros: al DEBIDO PROCESO, ACCESO AL TRABAJO POR MERITO EN CONDICIONES DE IGUALDAD, siendo que de persistir este llamado, estaría frente a un perjuicio irremediable, por lo cual incluyo solicitud de MEDIDA PROVISIONAL.

De igual forma, que se vincule al presente trámite a los demás participantes dentro de la convocatoria en que participo por ver eventualmente involucrados en la decisión que se adopte por su Despacho.

Sustento mi amparo en los siguientes,

I. HECHOS

1.- Participé, superando la prueba de aptitudes y competencias básicas, prueba de conocimientos específicos y pedagógicos, en el marco del proceso de selección, para directivos docentes del año pasado.

2.- La Comisión Nacional del Servicio Civil después del análisis de mis soportes de hoja de vida, refiere en según el pantallazo **“No Admitido”** y en observaciones. **“El aspirante cumple con el requisito mínimo de educación, sin embargo, NO cumple el Requisito mínimo de Experiencia, por lo tanto, NO continúa dentro del proceso de selección”**.

3.- Por lo que refieren en los pantallazos adjuntos, sólo están teniendo en cuenta mi experiencia certificada el 06 de septiembre del 2016 y no la que cargué en el SIMO el 15 de marzo del 2023 (el plazo para hacerlo era hasta el 21 del marzo del 2023, tal como consta en los pantallazos adjuntos).

4.- El Departamento de Risaralda expidió certificación el 13 de marzo del 2023, la cual se anexa, además de las funciones, en su parte inicial refiere *“Que revisados los registros de planta de: ROSERO HERNANDEZ CLAUDIA ELISABETH identificado con C.C. número 59.835.765 expedida en Pasto (Nar), ingresó a esta entidad el 01/03/2011, hasta la fecha. Desempeña el cargo de Coordinador grado*

3CM en el (la) Inst Educativa Pedro Pablo Bello, en la ciudad de la Virginia (Ris), con tipo de nombramiento en Propiedad, desempeñando las siguientes funciones (...)" (negrilla nuestra)

5.- Presenté la reclamación manifestando que no se tuvo en cuenta la certificación laboral actualizada expedida por el Departamento de Risaralda el 13 de marzo del 2023 (como consta en los anexos).

6.- En la respuesta a la reclamación, se refieren únicamente a la certificación de del año 2.016, manifestando que no tiene fecha de terminación y que otros documentos son extemporáneos al haberse allegado fuera del plazo establecido y por lo tanto no serán tenidos en cuenta, aclarando que contra el mismo **no procede recurso alguno**.

7.- Toda vez que desde mi usuario no es posible verificar o certificar el día exacto y hora en que cargué mi certificado laboral en la plataforma SIMO, siendo que, si lo hice dentro del plazo establecido; solicité comedidamente que la CNSC adjunte con su respuesta certificación del día, mes, año y hora, en la cual actualice mi hoja de vida según la certificación expedida por el Departamento de Risaralda, el 13 de marzo del 2023.

8.- No existe otro medio idóneo y, expedito que proteja mis derechos, pues con el paso del tiempo se acrecienta la vulneración alegada.

Solicito tener en cuenta las siguientes anotaciones como fundamento del amparo solicitado:

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

CONVOCATORIA A CONCURSO DE MERITOS-Importancia

La convocatoria es “la norma reguladora de todo concurso y obliga tanto a la administración, como a las entidades contratadas para la realización del concurso y a los participantes”, y como tal impone las reglas que son obligatorias para todos, entiéndase administración y administrados-concursantes. Por tanto, como en ella se delinearán los parámetros que guiarán el proceso, los participantes, en ejercicio de los principios de buena fe y confianza legítima, esperan su estricto cumplimiento. La Corte Constitucional ha considerado, entonces, que el Estado debe respetar y observar todas y cada una de las reglas y condiciones que se imponen en las convocatorias, porque su desconocimiento se convertiría en una trasgresión de principios axiales de nuestro ordenamiento constitucional, entre otros, la transparencia, la publicidad, la imparcialidad, así como el respeto por las legítimas expectativas de los concursantes. En consecuencia, las normas de la convocatoria sirven de auto vinculación y autocontrol porque la administración debe “respetarlas y que su actividad, en cuanto a la selección de los aspirantes que califiquen para acceder al empleo o empleos correspondientes, se encuentra previamente regulada. En ella, se impone las reglas que son obligatorias para todos, entiéndase administración y administrados-concursantes. Por tanto, como en la convocatoria

se delinear los parámetros que guiarán el proceso, los participantes, en ejercicio de los principios de buena fe y confianza legítima, esperan su estricto cumplimiento.

En ese contexto sustento mi solicitud de amparo y por ello invoco:

DEBIDO PROCESO: El artículo 29 constitucional prevé el derecho al debido proceso, como una serie de garantías que tienen por fin sujetar las actuaciones de las autoridades judiciales y administrativas a reglas específicas de orden sustantivo y procedimental, con el fin de proteger los derechos e intereses de las personas en ellas involucrados. El establecimiento de esas reglas mínimas procesales tiene un origen legal. En efecto, el legislador, autorizado por el artículo 150, numerales 1o. y 2o., de la Constitución Política, cuenta con una amplia potestad de configuración para instituir las formas, con base en las cuales se ventilarán las diferentes controversias jurídicas que surjan entre las personas; resulta entonces que, es un derecho fundamental de aplicación inmediata que faculta a toda persona para exigir un proceso público y expedito en el cual se reconozcan todas las garantías sustanciales y procesales, desarrollado ante una autoridad competente que actúe con independencia e imparcialidad; reiterando que el debido proceso administrativo es la garantía que debe acompañar aquellos actos o actuaciones del Estado que pretenden imponer de manera legítima al ciudadano cargas, castigos o sanciones.

SENTENCIA T-340/20

El principio constitucional del mérito como principio rector del acceso al empleo público En relación al mérito para el acceso a los empleos en los órganos y entidades del Estado esta sentencia expresa: “El artículo 125 de la Constitución Política elevó a un rango superior el principio de mérito como criterio predominante para la designación y promoción de servidores públicos. Así, consagró como regla general que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera y que el ingreso a ella se hará mediante concurso público. Con esta norma el constituyente hizo explícita la prohibición de que factores distintos al mérito pudiesen determinar el ingreso y la permanencia en la carrera administrativa.

Según lo ha explicado esta Corporación, la constitucionalización de este principio busca tres propósitos fundamentales. El primero de ellos es asegurar el cumplimiento de los fines estatales y de la función administrativa previstos en los artículos 2 y 209 Superiores. En este sentido, se ha dicho que la prestación del servicio público por personas calificadas se traduce en eficacia y eficiencia de dicha actividad. Además, el mérito como criterio de selección provee de imparcialidad a la función pública.

El segundo es materializar distintos derechos de la ciudadanía. Por ejemplo, el derecho de acceder al desempeño de funciones y cargos públicos; el debido proceso, visto desde la fijación de reglas y criterios de selección objetivos y transparentes previamente conocidos por los aspirantes; y el derecho al trabajo, ya que una vez un servidor público adquiere derechos de carrera, solo la falta de mérito puede ser causal para su remoción.

El tercer y último propósito perseguido por el artículo 125 Superior, es la igualdad de trato y oportunidades, ya que, con el establecimiento de concursos públicos, en

los que el mérito es el criterio determinante para acceder a un cargo, cualquier persona puede participar, sin que dentro de este esquema se toleren tratos diferenciados injustificados, así como la arbitrariedad del nominador. Concretamente, la Corte ha sostenido que el principio de mérito “constituye plena garantía que desarrolla el principio a la igualdad, en la medida en que contribuye a depurar las prácticas clientelistas o políticas en cuanto hace al nombramiento de los servidores públicos o cuando fuese necesario el ascenso o remoción de los mismos, lo que les permite brindarles protección y trato sin discriminación de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.”

BUENA FE: "Dispone el artículo 83 de la Constitución: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquéllos adelanten ante éstas".

CONFIANZA LEGITIMA: “En esencia, la confianza legítima consiste en que el ciudadano debe poder evolucionar en un medio jurídico estable y previsible, en cual pueda confiar”.

Bajo estas premisas, al Señor Juez solicito:

III. PRETENSIONES

PRIMERA. - Que su Señoría declare que la UNIVERSIDAD LIBRE y LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, han vulnerado mis DERECHOS FUNDAMENTALES, entre otros, al DEBIDO PROCESO, ACCESO AL TRABAJO POR MEDIO DEL MERITO EN CONDICIONES DE IGUALDAD, PRINCIPIOS DE CONFIANZA LEGITIMA Y BUENA FE, al excluirme del concurso de méritos proceso referido.

SEGUNDA. - En consecuencia, se ordene a la UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA y a LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL avalar la certificación laboral expedida por el Departamento de Risaralda el 13 de marzo del 2023 subida a la plataforma SIMO oportunamente, incluirme dentro de los ADMITIDOS y permitirme continuar en las siguientes etapas del concurso, conforme lo venía haciendo y de acuerdo a las reglas contempladas para el mismo.

TERCERA. – De forma subsidiaria, que LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL certifique la fecha y hora en que se subió a la plataforma SIMO la certificación laboral expedida por el Departamento de Risaralda el 13 de marzo del 2023, y que obra en mis documentos.

CUARTA- Todas las demás que consideren pertinente y que favorezcan mis pretensiones y derechos.

IV. PRUEBAS QUE SE PRETENDEN HACER VALER.

Señor Juez, al presente escrito y para probar lo dicho se hace necesario que se tengan en cuenta y se ordenen recaudar las siguientes pruebas:

Copia Cedula de Ciudadanía, pantallazos de las diferentes comunicaciones (cuando me notificaron como No admitida, reclamación, contestación a la reclamación, plazo para actualizar la certificación laboral), constancia laboral expedida por el Departamento de Risaralda.

V. MEDIDA PROVISIONAL

Siendo que hay vulneración de mis derechos fundamentales y si continúa el proceso de la convocatoria se me estaría ocasionando un perjuicio irremediable, dado que permitiría consolidar derechos de otros aspirantes para los cargos públicos ofertados, lo que impediría la garantía de mis prerrogativas superiores, solicito comedidamente la SUSPENSION DE LA CONVOCATORIA PARA DIRECTIVOS DOCENTES, de la cual soy participante.

V.- JURAMENTO

Juro ante el despacho del Señor Juez Constitucional, que no he presentado ninguna acción con los hechos y pretensiones referidos.

VI. NOTIFICACIONES

PARTE ACCIONADA: Universidad Libre en la Calle 8 No. 580 Bogotá o en el correo electrónico: notificacionesjudiciales@unilibre.edu.co.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, en la Carrera 16 No. 96 - 64, Piso 7 - Bogotá D.C. o en el correo electrónico: notificacionesjudiciales@cns.gov.co.

PARTE ACCIONANTE: claudiarosero@gmail.com o celular 3206671668

Se suscribe de Ud,

CLAUDIA ELISABETH ROSERO HERNÁNDEZ
C.C. No. 59.835.755 de Pasto- Nariño

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **59.835.755**
ROSERO HERNANDEZ

APELLIDOS
CLAUDIA ELISABETH

NOMBRES



FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **01-MAR-1977**
PASTO
(NARIÑO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.55 **O-**

ESTATURA

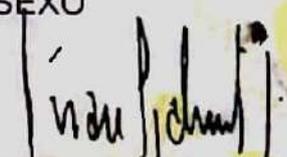
G.S. RH

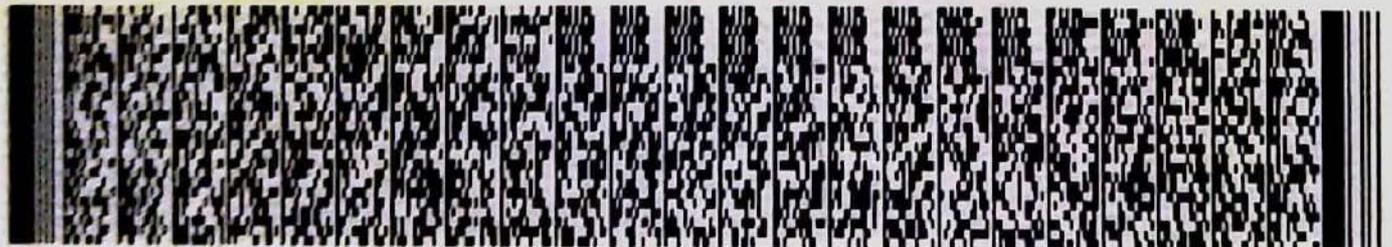
F

SEXO

04-ABR-1995 PASTO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN


REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA



A-2404600-00981062-F-0059835755-20180221

0059598675A 1

4934833915



Inicio

Ampliación plazo cargue y actualización de documentos Imprimir

Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 - Directivos Docentes y Docentes.

el 16 Marzo 2023.

La Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, INFORMA a los aspirantes que superaron las Pruebas de Aptitudes y Competencias Básicas, la Prueba de Conocimientos Específicos y Pedagógicos, en el marco del Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 - Directivos Docentes y Docentes, que se AMPLIARÁ el plazo para que los aspirantes realicen el cargue y actualización de documentos hasta las 23:59 horas del día 21 de marzo de 2023.

Para el efecto, se les recuerda que es necesario consultar las guías de orientación al aspirante a través del link: <https://historico.cnsc.gov.co/index.php/2150-docentes-guias>

Vencido el término previsto para el cargue y actualización de documentos, no existirá otra oportunidad para llevar a cabo este procedimiento, por lo que no se admitirá la entrega por ningún otro medio, siendo SIMO el único canal habilitado para tal fin en las fechas indicadas.

Twittear

Me gusta 13

Esciba

Buscar empleo

Cerrar sesión

Aviso

Términos y condiciones de uso

Número de evaluación:

559764394

Nombre del aspirante:

claudia elisabeth rosero hernandez

Resultado:

No Admitido

Observación:

El aspirante Cumple con el Requisito Mínimo de Educación, sin embargo, NO cumple el Requisito Mínimo de Experiencia, por lo tanto, NO continua dentro del proceso de selección.

Apreciado(a) aspirante: Los resultados aquí registrados pueden tener modificaciones con ocasión de las reclamaciones y/o acciones judiciales que presenten los aspirantes.

Detalle resultados

Listado de aspirantes al empleo

Experiencia

Listado de verificación de documentos de experiencia

Empresa	Cargo	Fecha ingreso	Fecha salida	Estado	Observación	Consulta documento
Departamento de Risaralda	Coordinadora	2011-03-01	2016-09-06	Valido	Documento válido para el cumplimiento del Requisito Mínimo de Experiencia, sin embargo, resulta insuficiente frente a lo solicitado por el empleo. Acredita: 66 meses y 6 días de experiencia y el empleo requiere 72 meses de experiencia Directivo Docente.	

1 - 1 de 1 resultados

<< < 1 > >>

Total experiencia válida (meses):

66.20

Para mayor información consulte el Artículo N° 22238 Decreto N° 1083 del 2015



DEPARTAMENTO DE RISARALDA

891480085-7

No. 0

HACE CONSTAR:

Que revisados los registros de planta de: ROSERO HERNANDEZ CLAUDIA ELISABETH identificado con C.C. número 59836755 expedida en Pasto (Nar), ingreso a esta entidad el 01/03/2011, hasta la fecha. Desempeña el cargo de Coordinador grado 3BM, en el(la) Inst. Educativa Pedro Pablo Bello, en la ciudad de La Virginia (Ris) con tipo de nombramiento Propiedad, con una asignación básica mensual de 3.219.278 e ingresos adicionales por 3.876.011 que corresponden a AA-Asignación Adicional: Coordinador 20%, Sueldo Básico.

Total días: 2.016

Tiempo total: 6 Día(s) 6 Mes(es) 5 Año(s)

Se expide a solicitud del interesado en Pereira (Ris), a los 06 días del mes 09 de 2016 para TRAMITES PERSONALES.



Ayudas

Importante: recuerde que todos sus cambios tanto en los anexos como en los textos **quedarán grabados ÚNICAMENTE** si hace clic en el botón **Registrar**, ubicado al final de esta ventana.

Digite el asunto de su reclamación (*):

SOLICITUD DE RE VALIDACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS

Digite el texto resumen de su reclamación (*):

Me encuentro nombrada en propiedad hasta la fecha como coordinadora y en el sistema dentro de la experiencia se encuentra anexado el certificado actual, desde el año 2011 hasta la fecha con las funciones específicas del cargo de Coordinadora en el Departamento de Risaralda.

En el sistema revisaron un certificado anterior que no se encontraba actualizado, por lo que solicito la re validación de los requisitos mínimos, ya que cuento con más de 72

Clase reclamación:

Reclamacion

Nº de recl

No hay recl

0 - 0 de 0

Ayudas

... grabados **UNICAMENTE** si hace clic en el botón **Registrar**, ubicado al final de esta ventana.

Digite el asunto de su reclamación (*):

SOLICITUD DE RE VALIDACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS

Digite el texto resumen de su reclamación (*):

de Risaralda.

En el sistema revisaron un certificado anterior que no se encontraba actualizado, por lo que solicito la re validación de los requisitos mínimos, ya que cuento con más de 72 meses de experiencia como Directivo Docente y cumpla con todos los requisitos para el cargo de Rectora.

Adjunto el certificado actual expedido por el Departamento de Risaralda, el cual también se encuentra como soporte en la experiencia laboral.

Clase reclamación:

Reclamacion

Nº de recl

No hay recl

0 - 0 de 0

JSIO

nes

rante

e
ción

Buscar empleo

Cerrar sesión

Aviso

Términos y condiciones de uso

Experiencia

Listado de verificación de documentos de experiencia

Empresa	Cargo	Fecha ingreso	Fecha salida	Estado	Observación	Consultar documento
Departamento de Risaralda	Coordinadora	2011-03-01	2016-09-06	Valido	Documento válido para el cumplimiento del Requisito Mínimo de Experiencia, sin embargo, resulta insuficiente frente a lo solicitado por el empleo. Acredita: 66 meses y 6 días de experiencia y el empleo requiere 72 meses de experiencia Directivo Docente.	

1 - 1 de 1 resultados

« < 1 > »

Total experiencia válida (meses):

66.20

Para mayor información consulte el Artículo N° 22238 Decreto N° 1083 del 2015

Producción Intelectual

Listado de verificación de documentos de producción intelectual

Experiencia laboral

simo.cnsc.gov.co/#experiencialaboral

Gmail YouTube Maps Netflix Buscar películas y s... Búsqueda + HBO Max Buscar películas y s...

Simo Sistema de apoyo para la igualdad, al Mérito y la Oportunidad

Escriba Buscar empleo Cerrar sesión Aviso Términos y condiciones de uso

EXPERIENCIA

Listado de Certificados de Experiencia

[+ Crear Experiencia](#)

Tabla con el Listado de Certificados de Experiencia

Empresa o Entidad	Cargo	Empleo actual	Fecha ingreso	Fecha salida	Consultar documento	Editar	Eliminar
Institucion Educativa Pedro Pablo Bello	Coordinadora	SI	2011-03-01				
Gobernación de Nariño	Docente	NO	2007-11-20	2011-02-20			
Religiosas Filipenses Misioneras de Enseñanza	Coordinador(a) Académico	NO	2005-08-22	2006-06-30			

1 - 3 de 3 resultados

<< 1 >>

PANEL DE CONTROL
Datos básicos
Formación
Experiencia
Producc. intelectual
Otros documentos
Oferta Pública de Empleos de Carrera (OPEC)

3:13 p. m.
20/04/2023

Experiencia laboral

simocnsc.gov.co/#experiencialaboral

Gmail YouTube Maps Netflix Buscar películas y s... Búsqueda + HBO Max Buscar películas y s...

Simo Sistema de apoyo para la igualdad al Mérito y la Oportunidad

Experiencia Laboral

* Campos requeridos

¿Experiencia docente de cátedra?

Empresa o Entidad: *

Cargo: *

Empleo actual

¿Es jornada completa?

Fecha ingreso: *

Adjuntar certificado *

Fecha expedición de la certificación: *

Crear Experiencia

Fecha salida	Consultar documento	Editar	Eliminar
011-02-28			
006-06-30			

1 - 3 de 3 resultados

3:14 p. m. 20/04/2023

